

PROTOCOLO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PROFESIONALES COLEGIADOS

1.- OBJETIVO:

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar por la prestación de servicio de los profesionales pertenecientes a los Colegios Profesionales de la provincia de San Luis, que habiliten la atención al público.

2.- ALCANCE:

Se entiende como Colegios Profesionales a las corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines que esencialmente son la organización del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. El presente protocolo alcanza a: Colegios de Abogados y Procuradores, Agrimensura, Escribanos, Arquitectos, Ingenieros, Martilleros y Corredores Públicos, Profesionales en Seguridad e Higiene y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3.- Consideraciones Generales:

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis que fueran determinadas para la actividad desarrollada. Ejemplo: PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS MINIMOS DE RESGUARDOS COVID-19 PARA EMPRESAS EXCEPTUADAS.

4.- Requisitos Generales:

- 1.- Su funcionamiento se encuentra habilitado exclusivamente los días lunes y jueves de 9:00 horas a 17:00 horas.
- 2.- Licenciar a Grupo de Riesgo:
 - a. Mayores de 60 años,
 - b. Personas con factores de riesgo,
 - c. Embarazadas,
 - d. Personal (empleados) con síntomas compatibles con COVID-19
- 3.- Disponer en lo posible un sistema de turnos rotativos de los profesionales, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- 4.- La prestación del servicio solo podrá atender al cliente según lo establecido en el Decreto N° 1823-MJSGyC-2020, que dispone que la atención y venta al público sea realizada según la finalización del DNI, número par e impar del cliente.

5.- Deberá atender exclusivamente mediante el otorgamiento previo de turnos debiendo garantizar el distanciamiento social mínimo de 2 metros y que el factor de ocupación del estudio debe ser el que asegure que no haya más de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados de la superficie libre del mismo destinado para la atención al cliente.

6.- Poner a disposición para los clientes el lavado de manos: jabón líquido y/o alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%.

7.- El estudio deberá asegurar mediante la señalización de los espacios, el distanciamiento social (2 metros) y el sentido de la circulación.

8.- Se encuentra prohibido el uso de la sala de espera, el uso de revistas o material de lectura en el local, como así también el consumo de bebidas o alimentos dentro del mismo. Ventilar el local de manera permanente.

9.- Controlar en el acceso al establecimiento de personas terceras al mismo (Clientes, Proveedores, Etc.) comprobando la ausencia de síntomas compatibles con COVID-19.

10.- Se deberá antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios, utilizados para el cliente. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 100 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

11.- Fomentar el pago con tarjetas de Débito, Crédito y/o Medios Electrónicos de Pago. En todos los casos el profesional y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, etc., recomendando a los usuarios que las transacciones se lleven a cabo mediante transferencias bancarias para evitar la circulación del dinero físico.

12.- Solo podrá abrir el Estudio el profesional que ha dado cumplimiento al PROTOCOLO DE APROBACION DE CIRCULACION DE PERSONAL EMPRESA // PROFESIONES LIBERALES.

5.- Requisitos para los Profesionales:

1.- Lavado de Manos: se deberán extremar al máximo el lavado de manos con agua y jabón líquido o jabón personal y alcohol en gel o alcohol al 70%. Esta medida se debe realizar frecuentemente. El secado de manos debe ser realizado con material descartable.

2.- Elementos de protección personal: se recomienda el uso de tapaboca.

3.- Se recomienda definir los materiales a utilizar que son de uso personal por cada profesional como pueden ser: computadoras, lapiceras, carpetas, entre otros (esto asegura el control de higiene de los mismos).

4.- Disponer de uso exclusivo de los clientes materiales que comúnmente se usen, como pueden ser lapiceras, sillas, vasos, entre otros y establecer su limpieza y desinfección antes y después del uso del próximo cliente.

5.- Se deberá evitar todo tipo de reuniones. Por ello se sugiere que las gestiones previas a la consulta o audiencia con el profesional se realicen por medios de comunicación remotos o telemáticos.

6.- Se recomienda realizar asesoramiento telefónico o por correo electrónico u otros medios digitales, en la manera de lo posible.

7.- Para la celebración de los actos y contratos que deban ser firmados de manera presencial por las partes, se debe tener en cuenta el factor ocupacional. Las personas que concurran deben ser las mínimas e indispensables para la celebración del acto, debiendo no obstante, resguardar todo lo que este protocolo establece.

6.- Requisitos Clientes:

1.- Al momento de dar el turno: indicarle que debe acudir sin acompañante, en caso de existir clientes con necesidad de asistir con acompañante, el otorgamiento del turno se hará considerando al acompañante dentro del factor de ocupación del estudio, debiendo ambos (cliente y acompañante) acogerse a las normas sanitarias establecidas.

2.- Disponer antes del ingreso un trapo con solución desinfectante para el calzado del cliente.

3.- El cliente debe disponer de tapa boca o barbijo.

4.- El cliente debe traer su propia lapicera.

7.- Requisitos Colegios Profesionales:

1.- Los Colegios Profesionales tendrán la potestad de Contralor del cumplimiento por parte de los Profesionales del Presente Protocolo.

2.- Los Colegios de Profesionales, suscribirán el presente protocolo de actuación, el que habilitará a los matriculados respectivos al Ejercicio Profesional, en las condiciones establecidas.

3.- El incumplimiento al Protocolo de Actuación traerá aparejado, no sólo las sanciones que la Autoridad competente, que determine el ejecutivo Provincial, sino que, además, notificado el Colegio, éste instruirá el Sumario Disciplinario que corresponda.

4.- Queda a cargo de los Colegios Profesionales, la Notificación por canal digital idóneo a los profesionales, informando el alcance del presente. Tal comunicación, importará la aceptación lisa y llana de las condiciones de ejercicio profesional.

5.- Cada Colegio reglamentará en el marco del presente protocolo, las actividades de sus matriculados que por su propia especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

